



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
web: www.bdv.cat

446/24

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2024 EN EL BOP A TRAVÉS DE BDNS

Se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barberá del Vallés, en sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo de abrir convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de programas de actividades en el municipio de Barberá del Vallés realizados por entidades sin ánimo de lucro para el año 2024, en los siguientes ámbitos:

- La promoción de la Salud
- La protección i el bienestar de los animales

Pueden ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que promuevan programas en los ámbitos anteriormente descritos, que lleven a cabo su programa de actividades en esta ciudad y sea la ciudadanía de Barberá del Vallés la beneficiaria del mismo, o bien, que desarrollen su programa de actividades fuera del municipio, si se consideran las actividades propuestas de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- b) Que estén legalmente constituidas.
- c) Que estén inscritas y tengan actualizados los datos correspondientes en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de tener la sede social en Barberá del Vallés.
- d) Que estén inscritas en el Registro General de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en el Registro del Ministerio de Justicia o en cualquier otro registro público oficial.
- e) Que tengan los estatutos adaptados a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, a excepción de asociaciones deportivas inscritas en la Secretaría General del Deporte y asociaciones de ámbito estatal, o que presenten un documento acreditativo de haber iniciado los trámites de adecuación ante la Secretaría de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.
- f) Que no tengan pendiente de justificación ni deudas de convenios de años anteriores con el Ayuntamiento de Barberá del Vallés.

DOCUMENT ANUNCI - Anunci	ÒRGAN Drets Civils i Ciutadania	EXPEDIENT X2024013776
Codi Segur de Verificació: 80999497-9002-4128-b1b6-fd07a32bce7b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082520_2024_1377694 Data d'impressió: 09/10/2024 09:34:21 Pàgina 2 de 2		
SIGNATURES 1.- FRANCISCO JAVIER GARCES TRILLO - 07/10/2024 2.- Segell Electrònic. 446/24		



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
web: www.bdv.cat

- g) Que cumplan toda la normativa que regula la realización de las actividades propuestas y disponen de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que determina la normativa vigente.
- h) Que acrediten (declaración responsable) que no han sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en la página web <http://www.bdv.cat>, del Ayuntamiento de Barberà del Vallés.

Los gastos que se generan por la concesión de ayudas económicas e infraestructurales ascienden en un importe total de 20.000,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE